INVITACIÓN PÚBLICA No. IMC018-2024

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

El DEPARTAMENTO DE NARIÑO invita a los interesados a ofertar dentro del presente proceso de **mínima cuantía**, e informa que el mismo se adelantará de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.
El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/ayuda-tecnica, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. **Objeto:** “Alquiler de servidores dedicados en modo cloud en alta disponibilidad y almacenamiento NAS en la nube”

1.2. **Alcance del objeto:**

El servicio de Alquiler de servidores dedicados en modo cloud en alta disponibilidad y almacenamiento NAS en la nube, comprende el servicio de **HOSTING SERVIDORES TIPO CLOUD PRIVADO** para las páginas web institucionales de la Gobernación garantizando el funcionamiento de los portales web institucionales, con sus aplicativas webs y micrositios, incluyendo:

- Licencias necesarias para el despliegue del entorno en la nube del CLOUD PRIVADO y Virtualización como: VMWARE, Nutanix, Anthos, SCVMM Hyper-V o Windows Azure Pack, así como las licencias del panel de control del Hosting de todas las máquinas virtuales desplegadas en le Cloud y todos los Sitios web bajo Plesk y/o Cpanel con licencias para cuentas ilimitadas.

- Certificados SSL de seguridad: Suministro, instalación y configuración de certificados digitales en todos los sitios web y subdominios en los servidores cloud que tengan o no panel de control.
- Servidor de DNS: resolución de nombres de dominio para acceder a las páginas web, aplicaciones y correo electrónico institucional.

Igualmente, y como mecanismo de mitigación de riesgos sobre la información electrónica que maneja la Entidad y específicamente la configuración de Sistemas Operativos y Bases de Datos de los aplicativos webs, se requiere el servicio de **ALMACENAMIENTO NAS ALTA DISPONIBILIDAD EN LA NUBE**, lo que permite realizar copias de seguridad en tiempo real en servidores externos a la Entidad, los cuales cuentan con altos niveles de seguridad, disponibilidad y privacidad de la información.

1.3 Clasificación del bien o servicio:

CÓDIGOS UNSPSC APLICABLES A LOS DOS LOTES

Grupo:	F	Servicios
Segmento:	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familias:	11	Servicios informáticos
Clase:	21	Servicios de Internet
Producto	05	Servicios de hospedaje de operación de sitios web
Código UNSPSC	81112105	

Grupo:	F	Servicios
Segmento:	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familias:	11	Servicios informáticos
Clase:	24	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador
Producto	01	Alquiler de hardware de computadores
Código UNSPSC	81112401	

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Gobernación de Nariño, requieren y pretenden mediante el proceso contractual, solicitar el Alquiler de servidores dedicados en modo cloud en alta disponibilidad y almacenamiento NAS en la nube con las especificaciones técnicas detalladas a continuación:

1.- CARACTERTISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO DE HOSTING SERVIDORES TIPO CLOUD PRIVADO	
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**
Cantidad de Host/Nodos(Servidores) dedicados para la construcción de un Cloud Privado:	Suministro de 6 HOSTS/NODOS (6 Servidores exclusivos dedicados) Cada nodo servidor equipado con mínimo servidores Dual Intel Xeon Gold 6242R - 40c/80t - 3,1 GHz/4,1 GHz(Verifiable) o Superior
Capacidad de Computo - CPU Total garantizada Disponible en CORES -	240 CORES DEDICADOS (Verificable) = 6 Procesadores dedicados (HOSTS) Dual Intel Xeon Gold 6242R (Verifiable) x 40 Cores c/u

NUCLEOS:	
Capacidad Total de Potencia en GHZ del Cloud Privado	988,1 GHZ de capacidad de cómputo total de (Dedicado en CLOUD con redundancia Total para ser distribuidos en Cores(Verificable) = 240 Cores X 4,1 GHZ
MEMORIA RAM TOTAL Garantizada	2048 GB RAM DDR4 ECC 2933MHz (Verificable)
Caché Total Procesadores	429 MB = 71,5 MB(Intel Xeon Gold 6226R) L3 x 6 Hosts
RAID 10	SI Incluido (Verificable)
LICENCIAS:	Se incluyen en su totalidad las licencias necesarias para el despliegue del entorno en la nube del CLOUD PRIVADO y Virtualización como: VMWARE, Nutanix, Anthos, SCVMM Hyper-V o Windows Azure Pack, que el proveedor elija, que garanticen un entorno CLOUD 100% privado compatible al actual y con acceso y administración total por parte de la Entidad, así como las licencias del panel de control del Hosting de todas las máquinas virtuales desplegadas en le Cloud y todos los Sitios web bajo Plesk y/o Cpanel con licencias para cuentas ilimitadas.
Cantidad de Instancias - Servidores VM - VPS	Ilimitadas (Se podrán desplegar instancias, máquinas, VPS de forma ilimitada hasta agotar los recursos de CLOUD), Gestionadas por el contratista
DOMINIOS Y CUENTAS EN LAS MÁQUINAS:	Licencia de panels de control para dominios ilimitados en todos y cada uno de los servidores Cloud.
ESPACIO EN DISCO: Capacidad de Almacenamiento en Datastores para el despliegue de Servidores VPS Cloud	Suministro hasta 50TB SSD NVMe (Verificable) en Capacidad Almacenamiento Datastore para los servidores Cloud, en discos ESCLUSIVAMENTE SSD NVMe de mínimo 2 TB. Para asignación a los servidores Cloud según necesidad de recursos, creación de Arreglos RAID,entre otros.
Tecnología Avanzadas mínimas del procesador	Intel Deep Learning Boost (Intel DL Boost), Intel Resource Director Techno, logy (Intel RDT), Intel Speed Shift Technology, Intel Hyper-Threading Technology, Intel Transactional Synchronization Extensions, Enhanced Intel SpeedStep® Technology
NIC	GigaEthernet
Disponibilidad (SLA)	99.99% Garantizado Adjunto a la propuesta se debe Presentar Certificaciones como requisito: CERTIFICACIÓN TIER 4 CON CERTIFICACIONES: ISO/IEC 27001:2013, SOC 1 de tipo II (SSAE 16 y ISAE 3401) y SOC 2 de tipo II, y PCI DSS de nivel 1, CSA STAR SelfAssessment, PCI DSS nivel 1
VIRTUAL RACKS Y VLANS PRIVADAS	Suministrar entorno de conexión Rack Virtual de Red a través de Vlans(Hasta 4000) privadas para comunicación interna entre los Nodos/Host y máquinas virtuales garantizando una latencia mínima entre las máquinas de 10 Gbps (verificable)
Ancho de Banda: Saliente (DATA CENTER	1 Gbps

TIER 4 hacia internet)				
Ancho de Banda Interno (DATA CENTER TIER 4 hacia DATA CENTER TIER 4) – RACK VIRTUAL	1x 10 Gbps			
Ancho de Banda Entrante (internet hacia DATA CENTER TIER 4)	10 Gbps			
Direcciones IP (IPv4)	Hasta 500 IP Dinámicas (Las IP Dinámicas se permiten mover y reasignar entre Nodos/Hosts para las VPS del Cloud Privado)			
Soporte IPv6 y Compatibilidad IPV4	Hasta 5000 IPs IPV6 (Todas las máquinas deben tener soporte IPV4 e IPV6 en DUAL STACK)			
Garantizar mínimo Doble fuente de alimentación Redundante:	Se debe Disponer mínimo de dos fuentes de alimentación, y cada una de ellas tiene dos tomas de electricidad distinta.			
Garantizar mínimo Doble SAI	Dos sistemas de alimentación ininterrumpida			
Garantizar mínimo Doble conexión de red:	Cada servidor CLOUD debe tener doble conexión de mínimo 1 Gbps. En cualquier punto de la red, debe haber dos caminos posibles entre los servidores y el resto de la infraestructura.			
Garantizar Triple switch:	Cada conexión del servidor debe dirigirse a distintos dispositivos, y cada switch debe estar conectado a dos conmutadores con enlaces duplicados, preferiblemente con tecnología Nexus			
Garantizar Doble mínimo Enrutado	Se debe contar con dos routers que permitan garantizar la redundancia del enrutado (protocolo HSRP).			
Garantizar funcionamiento y compatibilidad 100% de todos los sitios web, Subdominios y Aplicaciones desplegadas en el Cloud Privado	Se debe garantizar en un 100% la compatibilidad y funcionamiento de todas las aplicaciones en caso de migración (cambio de proveedor o migraciones solicitadas entre HOSTS), restauración de Backups, cambio de nodo/host(por parte del Proveedor) o cambio del entorno del Cloud privado, de mínimo los siguientes sitios actualmente desplegados en Múltiples Servidores Cloud que están en instancias y entornos diferentes(con panel y sin panel de control), con características específicos de cada aplicación:			
	1	www.narino.gov.co.	**81**	int.narino.gov.co.
	2	webmail.proyectnar.narino.gov.co.	**82**	innovacionsocial.narino.gov.co.
	3	webmail.narino.gov.co.	**83**	informesgestion.narino.gov.co.
	4	visita.narino.gov.co.	**84**	indicadores.narino.gov.co.
	5	veedurias.narino.gov.co.	**85**	impuestovehicular.narino.gov.co.
	6	tributos.narino.gov.co.	**86**	herramientas.narino.gov.co.
	7	tributos-tesoreria.narino.gov.co.	**87**	hackatones.narino.gov.co.
	8	trazasweb.narino.gov.co.	**88**	guardianes.narino.gov.co.
	9	trazas.narino.gov.co.	**89**	google._domainkey.narino.gov.co.
	10	transparencia.narino.go	**90**	gobiernoabierto.narino.gov

	v.co.		.co.
11	tic.narino.gov.co.	**91**	gestionproyectos.narino.gov.co.
12	tecnologias.narino.gov.co.	**92**	gestionpda.narino.gov.co.
13	talentoti.narino.gov.co.	**93**	gestiondelriesgo.narino.gov.co.
14	talentohumano.narino.gov.co.	**94**	geoportal.narino.gov.co.
15	sysman-pruebas.narino.gov.co.	**95**	ganapienso.narino.gov.co.
16	sueldospúblicos.narino.gov.co.	**96**	ganapae.narino.gov.co.
17	sueldospublicos.narino.gov.co.	**97**	ganamunicipales.narino.gov.co.
18	subdetra.narino.gov.co.	**98**	ganaedu.narino.gov.co.
19	sttdn.narino.gov.co.	**99**	ganadatos.narino.gov.co.
20	stiga.narino.gov.co.	**100**	ganacontrol.narino.gov.co.
21	ssan.narino.gov.co.	**101**	gana22.narino.gov.co.
22	sostic.narino.gov.co.	**102**	gana.narino.gov.co.
23	soportetic.narino.gov.co.	**103**	gana-app.narino.gov.co.
24	situr.narino.gov.co.	**104**	ftp.narino.gov.co.
25	sitio.narino.gov.co.	**105**	fao.narino.gov.co.
26	sisdac.narino.gov.co.	**106**	fao.narino.gov.co.
27	simulacro.narino.gov.co.	**107**	eticar.narino.gov.co.
28	sig.narino.gov.co.	**108**	eslapaz.narino.gov.co.
29	sgc.narino.gov.co.	**109**	eris.narino.gov.co.
30	servicios.narino.gov.co.	**110**	encuestasatisfaccion.narino.gov.co.
31	servicio.narino.gov.co.	**111**	educativo.narino.gov.co.
32	sepa.narino.gov.co.	**112**	educacion.narino.gov.co.
33	seguimientoinvestic.narino.gov.co.	**113**	economiacolaborativa.narino.gov.co.
34	s1.narino.gov.co.	**114**	derechoshumanos.narino.gov.co.
35	routing-mx.narino.gov.co.	**115**	declaraciones.narino.gov.co.
36	routing-mx.narino.gov.co.	**116**	decide.narino.gov.co.
37	routing-mx.narino.gov.co.	**117**	datos.narino.gov.co.
38	routing-mx.narino.gov.co.	**118**	catedrafuturo.narino.gov.co.
39	routing-mx.narino.gov.co.	**119**	cuyatodahora.narino.gov.co.
40	reportevias.narino.gov.co.	**120**	culturaviva.narino.gov.co.
41	rendicion.narino.gov.co.	**121**	culturaviejo.narino.gov.co.
42	regalosnavidad.narino.gov.co.	**122**	culturaencasa.narino.gov.co.
43	redadn.narino.gov.co.	**123**	covid.narino.gov.co.
44	pvdcontrol.narino.gov.co.	**124**	covid-19.narino.gov.co.
45	proyectos.narino.gov.co.	**125**	controlingreso.narino.gov.co.
46	proyectnar.narino.gov.c	**126**	control.narino.gov.co.

	o.		
47	proyectnar.narino.gov.co.	**127**	consultorios.narino.gov.co.
48	proyectar.narino.gov.co.	**128**	comision.narino.gov.co.
49	porlosods.narino.gov.co.	**129**	colosussit.narino.gov.co.
50	plaza.narino.gov.co.	**130**	colaboraris.narino.gov.co.
51	plandedesarrollo.narino.gov.co.	**131**	codecti.narino.gov.co.
52	pinacoteca-old.narino.gov.co.	**132**	citas pasaporte.narino.gov.co.
53	pda.narino.gov.co.	**133**	circulosdeafecto.narino.gov.co.
54	participa.narino.gov.co.	**134**	certificados.narino.gov.co.
55	pagosops.narino.gov.co.	**135**	cdn.narino.gov.co.
56	odhanaold.narino.gov.co.	**136**	catedrafuturo.narino.gov.co.
57	occipruebas2.narino.gov.co.	**137**	capacitacionpagops.narino.gov.co.
58	occipruebas.narino.gov.co.	**138**	cambioclimatico.narino.gov.co.
59	occi.narino.gov.co.	**139**	buscohechos.narino.gov.co.
60	observatoriopod.narino.gov.co.	**140**	buenas prácticas.narino.gov.co.
61	ns2.narino.gov.co.	**141**	bpidconsulta.narino.gov.co.
62	ns1.narino.gov.co.	**142**	bpid.narino.gov.co.
63	nodos.narino.gov.co.	**143**	bibliotecas.narino.gov.co.
64	new.narino.gov.co.	**144**	beneficiarios.narino.gov.co.
65	museocarnaval.narino.gov.co.	**145**	bancproyect.narino.gov.co.
66	mujeres.narino.gov.co.	**146**	b.narino.gov.co.
67	minarino-abastecido.narino.gov.co.	**147**	arcgisplaneacion.narino.gov.co.
68	mi.narino.gov.co.	**148**	apweb1.narino.gov.co.
69	mesadesaparicion.narino.gov.co.	**149**	aplicaciones.narino.gov.co.
70	mail.proyectnar.narino.gov.co.	**150**	api-minarinoabastecido.narino.gov.co.
71	mail.narino.gov.co.	**151**	api-culturaencasa.narino.gov.co.
72	loestamoshaciendo.narino.gov.co.	**152**	api-covid-19.narino.gov.co.
73	libre.narino.gov.co.	**153**	aguardiente.narino.gov.co.
74	lab.narino.gov.co.	**154**	agricultura.narino.gov.co.
75	justicia.narino.gov.co.	**155**	agenda2030.narino.gov.co.
76	juninbarbacoas.narino.gov.co.	**156**	accionesdepaz.narino.gov.co.
77	ipv4.narino.gov.co.	**157**	66.70.193.68 / 24
78	investic.narino.gov.co.	**158**	2012-2019-intranet.narino.gov.co.

	79	intranet.narino.gov.co.	**159**	07497621.narino.gov.co.
	80	intranet.contraloria.narino.gov.co.		
	Todas las demás aplicaciones e instancias y servidores VPS que pueda haber el sistema de alta Disponibilidad Cloud, adicionales a las aquí relacionadas y para las cuales también se deberá garantizar compatibilidad y funcionamiento en un 100%.			
Despliegue automático de infraestructuras desde el Cloud Panel	Garantizar a necesidad de la entidad el despligue automático de las sigueintes tipos de aplicaciones: · Despligue automatico de Servidors VPS Cloud, que incluyean plantillas, imágenes de aplicaciones Docker listas para usar de la librería de imágenes de Docker · Despliegue de infraestructura servidor propio Cloud VPS Mautic para Email Marketing para envío masivo de correos de mínmo 500 mil mensajes mes, listopara usar · Despliegue de TrueNAS y licenciamiento ilimitado · Despligue automático de servidores Cloud VPS con plantillas de aplicaciones para datos abiertos com CKAN y DKAN listas para usar. · Despliegue autopatico para despligue de aplicaciones con POSTGIS, MAPSERVER, GIS Server, etre otros proyectos de mapas gesoespaciales. · Despliegue automatico de aplizaciones servidores con Laravel, glassgfish4 · Despliegue autompatico de servidor con panel de control gráfico y de acceso web listos para usar · Despliegue automático de hasta 10 servidores Cloud con Windows Server 2022 o Windows Server 2022 Datacenter Edition con Licencia cada uno de 50 USERS y RDS CAL. · Suministro y despliegue instalación Microsoft SQL Server 2019 incluyendo 5 licencias · Despliegue autoático de aplicaciones LAMP automáticas, listas para usar			
Certificado SSL + diseño, instalación configuración e integración de Sistema transacciones en línea.	Se debe suministrar certificados SSL de seguridad en todos los sitios web			
Soporte 24/7 con personal capacitado e idóneo de acuerdo con los perfiles requeridos en el equipo de trabajo mínimo requerido	Dada la magnitud de los requisitos técnicos, la naturaleza y comlejiad de la administración y soporte de la infraestructura Cloud se debe garantizar soporte 24/7 de forma permanente y prescencial cuando se lo requiera por parte de la entidad.			
Valor total máximo fijado por el Departamento (2.5 meses)	$ 18.000.000			

2. – SUMINISTRO ALMACENAMIENTO NAS ALTA DISPONIBILIDAD EN LA NUBE	
Descripción	**Suministro de Un Sistema de almacenamiento NAS de alta disponibilidad en la Nube para el almacenamiento de copias de seguridad de todos los servidores Cloud VPS y además de**

	almacenamiento de las copias Externas de seguridad de la Entidad.
CAPACIDAD ALMACENAMIENTO TOTAL NAS	100 TB
Tipo de disco	SAS - 10000 rpm, 2.5
Seguridad	raid-10
Caché SSD	Escritura
Número de servidores que pueden montar cada partición	5 + 2 bloques RIPE
Protocolo de montaje	NFS/CIFS
Número máximo de particiones	200 (10 GB a 100 TB)
Tamaño NAS – Partición (Almacenamiento)	HASTA 100 TB
Disponibilidad	100% El rack de discos deberá estar conectado a los 2 servidores que administran los discos: principal y secundario o de respaldo. En condiciones normales, el principal presta el servicio NFS/CIFS. Si surge algún problema en el principal, el secundario deberá tomar el control de los discos y empieza a prestar el servicio NFS/CIFS. No se debe percibir ningún corte de acceso a los datos ni corrupción de archivos.
Snapshots	Se debe poder acceder a los snapshots y recuperar los datos en el momento en que se tomó el snapshot por lo menos 12 horas antes
Snapshots personalizables	SI
Periodo del snapshot	SI – HASTA 10
Soporte 24/7 con personal capacitado e idóneo de acuerdo con los perfiles requeridos en el equipo de trabajo	Dada la magnitud de los requisitos técnicos, la naturaleza y comlejiad de la administración y soporte de la infraestructura Cloud se debe garantizar soporte 24/7 de forma permanente y prescencial cuando se lo requiera por parte de la entidad.
Valor total máximo fijado por el Departamento (2.5 meses)	$ 12.583.333

3. Suministrar las siguientes licencias durante la vigencia del contrato	
Divi Theme	Suministrar 10 licencias Divi PRO Theme (plan LIFETIME ACCESS) para Wordpres, cada cuenta se creará con un correo suministrador por la entidad de acceso independiente.

Elementor Pro	Suministrar Licencia de Elementor Pro - Plan EXPERT
Elementor - Happy Addons Profesional	Suministrar Licencia de Elementor - Happy Addons - Plan Professional
OCEANWP	Suministrar Licencia OCEANWP PRO BUNDLE - Plan Business
Crocoblock	Suministrar Licencia de Crocoblock - Plan All-Inclusive
ChatGTP	Suministrar Cuenta de ChatGTP
3CX	Suministrar Licencia 3CX - Plan Small Business
EQUAL WEB ACCESIBILITY	Suministrar Licencia EQUAL WEB ACCESIBILITY - Plan Small
WPDM ELEMENTOR	Suministrar Licencia WPDM ELEMENTOR - Plan Business
JETBACKUPS	Suministrar Licencia Sistema de Backups hasta 10 servidores con dominios ilimitados Jetbackups para Plesk
PATCHAMAN	Suministrar Licencia PATCHMAN paquete COVERAGE + CLEAN
Imunify 360	Suministrar la licencia de Imunify 360 para 10 servidores con licencia de dominios Ilimitada por servidor
Licencias Entorno Cloud y Panel Servidores Instancias VPS	Suministrar todas las licencias adicionales que se requiera para el suministro del sistema cloud como son Licencias Panel del Cloud y Panel de Control independiente de cada servidor suministrado
Valor total máximo fijado por el Departamento (2.5 meses)	$ 10.583.333

ALCANCE TECNICO:

La ejecución del contrato tendrá el siguiente alcance y actividades en sus obligaciones específicas:

El servicio de Alquiler de servidores dedicados en modo cloud en alta disponibilidad y almacenamiento NAS en la nube, comprende el servicio de **HOSTING SERVIDORES TIPO CLOUD PRIVADO** para las páginas web institucionales de la Gobernación garantizando el funcionamiento de los portales web institucionales, con sus aplicativas webs y micrositios, incluyendo:

- Licencias necesarias para el despliegue del entorno en la nube del CLOUD PRIVADO y Virtualización como: VMWARE, Nutanix, Anthos, SCVMM Hyper-V o Windows Azure Pack, así como las licencias del panel de control del Hosting de todas las máquinas virtuales desplegadas en le Cloud y todos los Sitios web bajo Plesk y/o Cpanel con licencias para cuentas ilimitadas.
- Certificados SSL de seguridad: Suministro, instalación y configuración de certificados digitales en todos los sitios web y subdominios en los servidores cloud que tengan o no panel de control.
- Servidor de DNS: resolución de nombres de dominio para acceder a las páginas web, aplicaciones y correo electrónico institucional.

Igualmente, y como mecanismo de mitigación de riesgos sobre la información electrónica que maneja la Entidad y específicamente la configuración de Sistemas Operativos y Bases de Datos de los aplicativos webs, se requiere el servicio de **ALMACENAMIENTO NAS ALTA DISPONIBILIDAD EN LA NUBE**, lo que permite realizar copias de seguridad en tiempo real en servidores externos a la Entidad, los cuales cuentan con altos niveles de

seguridad, disponibilidad y privacidad de la información.

NOTAS APLICABLES:

NOTA 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.
NOTA 2: El Oferente debe presentar su propuesta, indicando el VALOR TOTAL, resultado de la sumatoria del valor de cada ítem.
NOTA 3: El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario ni el valor total establecido por el Departamento en cada uno de los ítems so pena de rechazo.
NOTA 4: El valor ofertado deberá incluir IVA.
NOTA 5: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 6: El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS
NOTA 7: El oferente solo podrá presentar una oferta.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1 Obligaciones Específicas:

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y señaladas en el presente estudio previos y en la invitación publica, con sus respectivos anexos y la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

2. El contratista debe realizar el Diseño, Instalación, configuración y puesta en marcha de todo el Entorno Cloud en Alta Disponibilidad (HA) a nivel de hardware y software, teniendo en cuenta los requerimientos que indique la entidad. Esto incluye la creación y configuración del servicio DEDICADO EN LA NUBE, con las licencias necesarias para SOPORTAR LA INFRAESTRUCTURA actual de la web de la Gobernación de Nariño con toda la información contenida actualmente el servidor de www.narino.gov.co. y demás servidores sitios web. Las licencias pueden ser: VMWARE, Nutanix, Anthos, SCVMM Hyper-V o Windows Azure Pack, que el proveedor elija, en todo caso 100% compatible y del Sistema de Backups el Alta Disponibilidad en la nube NAS, con toda la información actualmente contenida en él.

3. El contratista deberá realizar la administración de todos los servidores Cloud y el Sistema de almacenamiento Backup en Alta disponibilidad (HA) NAS 100% full managed de todos los SERVIDORES CLOUD que hospeden todos los sitios web, micrositios, subdominios y aplicaciones de la gobernación de Nariño entre ellos su portal institucional www.narino.gov.co, en SERVIDORES CLOUD en la nube que ofrece redundancia total (procesador, almacenamiento, memoria, alimentación eléctrica, conectividad) en alta disponibilidad en la nube de última tecnología para garantizar redundancia y alta disponibilidad.

4. El contratista deberá realizar la administración del Sistema de almacenamiento Backup en Alta disponibilidad NAS 100% full managed que permita garantizar el backup de

toda la información que requiera respaldar la entidad, desde la secretaria TIC

5. Garantizar la posibilidad de expansión en recurso a nivel de hardware, almacenamiento, tráfico de información, servicios web, IP públicas fijas y libres, con total redundancia de manera inmediata cuando se lo requiera.

6. Escalable en potencia de cada VM (Máquina Virtual – Servidor Cloud) hasta agotar los recursos contratados.

7. Escalable en demanda de forma inmediata, seguridad y continuidad del negocio para todas las aplicaciones.

8. Servicio aislado en un entorno Cloud Privado No Público.

9. Garantizar y administrar los certificados SSL para el dominio nariño.gov.co y subdominios

10. Garantizar y administrar la seguridad de los sitios WEB institucionales

11. Proveer un Rack Virtual privado entre las máquinas virtuales, para comunicación rápida, segmentada y segura entre las Máquinas Virtuales.

12. Suministro, instalación y configuración de certificados digitales en todos los sitios web y subdominios en los servidores cloud que tengan o no panel de control.

13. Suministro, instalación y configuración del Panel de Control necesario para soportar la Infraestructura actual, teniendo en cuenta que el actualmente instalado es el Panel de Control Plesk, última version. Debiendo ser preferiblemente el mismo, o de lo contrario garantizar un Panel de Control 100% compatible con el software, aplicaciones y bases de datos instaladas actualmente; además se debe garantizar la capacitación sobre el uso y funcionamiento de este, al personal de la Gobernación de Nariño encargados de los diversos roles en los servidores Cloud.

14. Entregar la clave de Administración root del Entorno Cloud, para conectarse vía el Panel de Control del Sistema Cloud, que permita visualizar toda la infraestructura y permitir realizar todas las funciones de administración

15. Entregar las claves de Adminsitrador Root de todas las máquinas y servidores en el Cloud.

16. Realizar migración y configuración de todos los servidores cloud, sitios web, aplicaciones y sistemas de la Gobernación de Nariño entre ellos el portal institucional www.narino.gov.co completo con toda su información, como son archivos, bases de datos, sitios web en subdominios, scripts, cms, entre otros, sin interrupción en el servicio en los tiempos que determine la Gobernación de Nariño, garantizando 100% de compatibilidad independientemente del panel de control o sistema operativo.

17. Instalación de los Sistemas Operativos con todos sus componentes actualizados, que requiera la entidad, compatible con la infraestructura actual Linux en sus últimas versiones: Debian, Ubuntu, Alma Linux, Rocky Linux

18. Configuración de todos los demás sitios web hospedados en los servidores, garantizando al igual que el anterior 100% de compatibilidad y funcionalidad.

19. Implementación de controles de seguridad en todo el entorno cloud, servidores cloud, que permita garantizar la protección de la información de todos los servidores alojados en el cloud de la Gobernación de Nariño y sus respectivos backups.

20. Administración de todos los servidores y máquinas virtuales que se creen en el ambiente cloud (la administración del servidor a nivel servidor), que comprende las siguientes actividades:

a) Creación ilimitada y configuración de máquinas virtuales, hasta agotar recursos del Cloud, según necesidad cuando la Gobernación de Nariño lo solicite.
b) Soporte y administración de las Máquinas virtuales creadas
c) Administración, configuración y mantenimiento de Todos los Componentes instalados en e l Sistema y en cada servidor cloud, siendo los de carácter crítico Apache (httpd), bind, mysql, que permiten el estado en línea de los sitios web alojados en el servidor
d) Actualización constante de parches de software y seguridad de todos los componentes instalados en el sistema, como pueden ser la actualización del Kernel del S.O, httpd, bind, Mysql, PHP, Panel de Controls, etc.
e) Administración y configuración de IPTABLES en cada Máquina Virtual, con reglas que permitan proteger el servidor de ataques externos
f) Aseguramiento de las máquinas virtuales, instalando, configurando y administrando APF, CSF, Etc y el software necesario para la protección y prevención de ataques al servidor
g) Monitoreo de todas las máquinas virtuales 24/7/365 días
h) Monitoreo del Almacenamiento en Disco de cada máquina virtual
i) Aseguramiento del directorio /tmp en todas las máquinas virtuales
j) Instalación, configuración y administración de Rootkit Hunter en todas las máquinas virtuales
k) Monitoreo de Recursos como son uso de RAM y CPU en todas las máquinas virtuales, para asignar más recursos del servidor CLOUD en el momento que se requiera.
l) Actualización de todos los panels de control de las máquinas virtuales.
m) Instalación de módulos y componentes en el servidor compatibles con PLESK ONIX o Panel Suministrado para PHP, Apache, Mysql, etc. en todas las máquinas virtuales
n) Backup completos del servidor todas las noches usando SnapShots con retención de 30 días.
o) Creación de dominios y subdominios a solicitud dentro de las máquinas virtuales.
p) Creación y administración a solicitud de Bases de Datos en las máquinas virtuales
q) Configuración Bind y DNS en todas las máquinas virtuales cuando así se requiera.
r) Presentar a la Gobernación de Nariño reportes de estadísticas con webalizer o Awstats además de reporte de amenazas y seguridad de los sitios WEB mensualmente al correo que designe la entidad.
s) Reportes de Uso Mysql y carga general de las máquinas virtuales mensualmente.
t) Reportes de estado de las máquinas virtuales mensualmente
u) Configuración de los Backups incrementales de los sitios web (Para ser restaurados independientemente por cada sitio web). Con retención de 30 días Servicio de restauración de Backup o SnapShot en caso de ser necesario
v) Verificación del estado de Backups válido en todas las máquinas virtuales

21. Prestar el servicio de monitoreo proactivo del ambiente cloud, que permita:

a) Implementación de Cron automáticos en intervalos de 1 minutos en 2 servidores en redes redundantes (ubicados en diferentes centros de datos), en el que se verifica el estado de los servidores y máquinas virtuales de la Gobernación de Nariño. De encontrar el servidor o servicio caído o fuera de línea, inmediatamente se deberá enviar un SMS al celular de soporte y otro a un celular de contacto de un funcionario de la Gobernación de Nariño, informando que el servidor se encuentra fuera de línea para que se tomen las medidas del caso para colocar en línea los servicios antes de 10 minutos
b) Se debe suministrar servicio con SMS ilimitados durante el período de contratación, sin ningún costo adicional. La Gobernación suministrará un número de celular al que se deberán enviar los SMS de alerta.
c) Administrar y respaldar de los servicios y páginas WEB del dominio narino.gov.co y subdominios de encontrar el servidor o servicio caído o fuera de línea para colocar en funcionamiento antes de 10 minutos

d) Se debe suministrar un link (Sitio web) para verificar y controlar el Uptime o tiempo al aire de los servidores o máquinas virtuales en días, horas y minutos y segundos.
e) Se debe suministrar un link con información del Tiempo Total Online desde el último reinicio de cada servidor o máquina virtual.
f) Envío de Reportes Por email del Uptime del servidor (puerto 80 HTTP). A una dirección de correo facilitada por la Gobernación de Nariño, estos reportes automáticos deben programarse diario, semanal, mensual, o cuando el servidor esté caído de las máquinas o servidores que se soliciten

22. El contratista debe suministrar adicionalmente las licencias y/o cuentas activas durante la vigencia del contrato

a) Renovar o suministrar 10 licencias Divi PRO Theme (plan LIFETIME ACCESS) para Wordpres, cada cuenta se creará con un correo suministrador por la entidad de acceso independiente.
b) Renovar o suministrar Licencia de Elementor Pro - Plan EXPERT
c) Renovar o suministrar Licencia de Elementor - Happy Addons - Plan Professional
d) Renovar o suministrar Licencia OCEANWP PRO BUNDLE - Plan Business
e) Renovar o suministrar Licencia de Crocoblock - Plan All-Inclusive
f) Renovar o suministrar Cuenta de ChatGTP
g) Renovar o suministrar Licencia 3CX - Plan Small Business
h) Renovar o suministrar Licencia EQUAL WEB ACCESIBILITY - Plan Small
i) Renovar o suministrar Licencia WPDM ELEMENTOR - Plan Business
j) Renovar o suministrar Licencia Sistema de Backups hasta 10 servidores con dominios ilimitados Jetbackups para Plesk
k) Renovar o Suministrar Licencia PATCHMAN paquete COVERAGE + CLEAN
l) Renovar o Suministrar la licencia de Imunify 360 para 10 servidores con licencia de dominios Ilimitada por servidor
m) Renovar o suministrar todas las licencias adicionales que se requiera para el suministro del sistema cloud como son Licencias Panel del Cloud y Panel de Control independiente de cada servidor

23. Además, en caso de falla del servidor o algún servicio asociado a este, el contratista debe contar con la disponibilidad inmediata 24/7 para la administración remota del servidor a través de un ingeniero del equipo de trabajo.

24. Deberá brindar acceso a la Mesa de Ayuda (Help Desk) con revisión y primera respuesta a los requerimientos máximo en treinta (30) minutos.

25. Brindar soporte telefónico, en líneas exclusivas, con trámite directo cuando la Entidad lo requiera.

26. Prestar servicios de asistencia presencial, mediante visitas por parte de los Ingenieros asignados por el Contratista, los cuales se realizarán cada semana en las instalaciones de la Gobernación de Nariño o en las Oficinas del Contratista en la ciudad de Pasto, en las cuales se podrán realizar las siguientes actividades:

a) Capacitación o Apoyo a los usuarios administradores de los servicios Cloud
b) Test y pruebas de Seguridad (Pentesting) de los servidores Cloud.
c) Creación y alta de servidores Cloud
d) Ajustes a los servicios como httpd, DNS, Firewall, de los servidores Cloud.
e) Revisión de procesos que lo requieran, entre otros que el supervisor designe
f) Reuniones periódicas para la presentación informes y/o temas varios al Supervisor del contrato de forma presencial

27. Para los informes, reportes, licencias y cuentas se utilizará el correo

tic@narino.gov.co

28. Entregar a la Gobernación de Nariño copias de respaldo en disco(s) externo suministrado por el contratista de la información de alojada en cada máquina una vez terminado el contrato

3.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
5. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de

hacerse acreedor a las sanciones de ley.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Valor: El valor del contrato se estima hasta por la suma de: **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 41.166.666,00) MDA/CTE.**

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato,

Parágrafo Segundo: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

Parágrafo Tercero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

4.2. Presupuesto Oficial e Imputación Presupuestal

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP
2024070272	2.3.2.02.02.009-23-2301-04002301004-2023003520114-97990-16-1.2.1.0.00	31/07/2024	$65,686,664.00
			TOTAL 65,866,664.00

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

4.3. Justificación del Valor del Contrato:

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, costos indirectos, impuestos, entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por la Nación y el Departamento de Nariño en anteriores vigencias fiscales.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y

contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación. El estudio de mercado se fundamentó tomando como referente las cotizaciones allegadas por **LUIS ENRIQUE BARRERA OJEDA, MI HOSTING SAS, INGENUSOFT.**

VER ANALISIS DEL SECTOR ADJUNTO

4.4. Forma de Pago:

El Departamento de Nariño, Cancelará el valor del contrato por pagos parciales de manera mensual conforme a la prestación efectiva del servicio de acuerdo a la facturación y entrega formal de los bienes contratados, previa certificación de cumplimiento expedida por el respectivo Supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento previo cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización del contrato.

PARÁGRAFO 1°: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. e) Se requiere el certificado de ingreso a almacén de los artículos relacionados en la factura que se encuentre en proceso de cobro.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6º EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño**].**

PARÁGRAFO 7º En caso de que los servicios no se presten por la totalidad de los dos punto cinco meses calculados para definir el presupuesto oficial, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional hasta la terminación del contrato.

PARÁGRAFO 8º Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%. Tasa Pro Deporte 2%.

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO - DESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PRO - CULTURA	2%
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%
TASA PRO - DEPORTE Y RECREACIÓN	2%

Nota 1: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Municipio de Pasto, **SECRETARIA TIC INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO,** ubicada en la Calle 19 # 23-78 esquina, Edificio Gobernación de Nariño.

7. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas

condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

7.1. FORMA DE ACREDITAR LO REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En ambos casos, cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El Departamento de Nariño en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 6. El contador o revisor fiscal, que suscriba la respectiva certificación deberá aportar la cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la misma.

8. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes.

a) **Individualmente**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los siguientes documentos deberán ser expedidos y aportados con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada:

a) **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b) **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
c) **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (**formato 1**).

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica.

Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.

La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

2. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.

3. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**. Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

4. **DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:** cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

5. **ANTECEDENTE JUDICIALES.** Consulta del **antecedente Judicial** – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co.Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

6. **ANTECEDENTES FISCALES**. Certificado de **Antecedentes Fiscales** no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

7. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- Certificado de sanciones e inhabilidades**. Certificado de antecedentes **"Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades"** SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, Esta certificación podrá ser aportada por el proponente (persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

8. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.** De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

9. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso,

el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

10. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal **expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre** del presento proceso de selección por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

11. Si el oferente es persona natural – comerciante deberá allegar el **CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O MATRICULA MERCANTIL** expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

12. **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

13. **SUCURSALES EN COLOMBIA:** Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en

Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

14. PROPONENTES PLURALES: En caso que el proponente sea **consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución**, en el que se especifique como mínimo:

a) El objeto.
b) Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) La designación de un representante.
d) Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal
f) El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
g) Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver formatos de la invitación pública).

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

15. APODERADO: Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: **(i)** Notificarse **(ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, **(iii)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; **(iv)** Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta, el acto de creación de la misma en el área de trabajo del proceso de contratación creado por la entidad y el envío de la oferta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

16. SEGURIDAD SOCIAL: (formatos 5 y 6 SEGÚN EL CASO) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo.

Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario si es persona natural deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral a través de las certificaciones emitidas por las respectivas entidades, si es persona jurídica bastará con la certificación aportada suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: **(i)** Copia de la cédula de ciudadanía, **(ii)** Copia de la tarjeta profesional y **(iii)** Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.

Para acreditar este requisito el proponente **podrá** diligenciar los formatos respectivos según el caso. (**Ver formatos 5 y 6**).

8.2 CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

8.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio

de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta **tres (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el **50%** del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia

En caso de proponente plural: un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Para acreditar esta experiencia el oferente individual o plural deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

8.3.1 Condiciones para acreditar experiencia

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante
d) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en "**8.3.2.** Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

8.3.2 Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante y contratista

b) Número del contrato, si lo tienen
c) Objeto
d) Plazo de ejecución, (No obligatorio)
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
g) Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. En todo caso los documentos deberán acreditar condiciones sucedidas con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA 2: El Departamento se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el Departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

NOTA 7: Si el PROPONENTE presenta más de TRES (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los TRES (3) de mayor valor que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación.

8.4 CAPACIDAD TÉCNICA

La propuesta técnica es requisito habilitante para evaluar la propuesta del oferente. De igual manera la presentación del equipo de trabajo con los requisitos solicitados por la entidad será evaluado con la presentación de la propuesta, así como la presentación de las siguientes certificaciones:

8.4.1 CERTIFICACIONES TÉCNICAS

1. Certificación o evidencia de Partner Cloud Vigente del Proponente, con una antigüedad mínima de 2 años de afiliación, emitida por el Datacenter proveedor

En caso de proponente plural este requisito podrá ser acreditado por uno de sus integrantes.

2. Certificación de afiliación a Payu LATAM y PSE Vigente, con una antigüedad mínima de 2 años de afiliación.

En caso de proponente plural este requisito podrá ser acreditado por uno de sus integrantes.

8.4.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO COMO CONDICIÓN TÉCNICA HABILITANTE

Resulta indispensable que el proponente a seleccionar cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia. Para el Departamento es de marcada relevancia, que el personal profesional y técnico encargado de las acciones propias del contrato, sea lo suficientemente idóneo y experto de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de un cumplimiento eficiente.

El proponente debe presentar en su propuesta, un equipo mínimo de trabajo como requisito habilitante con los perfiles profesionales y experiencia definidos en la Tabla 1.

Los proponentes para resultar habilitados deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional cuyas condiciones de formación y experiencia serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación.

TABLA 1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO CONDICIÓN TÉCNICA HABILITANTE

PERFIL	NIVEL DE FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA
Un ingeniero de Soporte principal profesional con título Ingeniero de Sistemas, Especialista en Seguridad Informática y/o en ciberseguridad certificado como Auditor Lider ISO 27001 vigente	Título de Ingeniero de sistemas Especialización en seguridad informática y/o en ciberseguridad Certificación Auditor Lider ISO 27001 vigente	**EXPERIENCIA GENERAL: Mínima de dos (2) años** Acumulada dentro del periodo comprendido entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso. **EXPERIENCIA ESPECIFICA** Acreditar experiencia de veinticuatro (24) meses en soporte técnico con relación al objeto de la presente invitación y en máximo cinco (5) contratos terminados y/o liquidados acreditar experiencia en implementación de Sistemas de Seguridad de la Información (SGSI) ISO 27001 en entidades públicas y/o privadas y experiencia certificada el Administración de Sistemas de Backup, Cloud Backup y NAS Backup, administración de servidores y aseguramiento de servidores. Acumulada dentro del periodo comprendido entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso público.
PERFIL	**NIVEL DE FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA**	**EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA**
Un profesional con título Ingeniero de Sistemas, o	Título de ingeniero de	**EXPERIENCIA GENERAL: Mínima de dos (2) años**

Electrónico, con especialización en Seguridad Informática y/o en ciberseguridad	Sistemas o Electrónico Especialización en seguridad informática y/o en ciberseguridad	Acumulada dentro del periodo comprendido entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.
		EXPERIENCIA ESPECIFICA
		Acreditar experiencia de doce (12) meses en máximo cinco (5) contratos terminados y/o liquidados en Seguridad y Aseguramiento de Servidores Linux y Servicios Cloud en la Nube, contados a partir de la expedición de la respectiva acta de grado.

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar con la propuesta los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la TABLA 1 para el equipo de trabajo.

NOTA 1: Para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

b. Sólo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.

c. Se tendrá en cuenta las Certificaciones de formación específica requerida, que sean expedidas por entidades debidamente acreditadas para dicho nivel de capacitación o formación.

d. Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

e. Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia solicitada se aplicará el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: “Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”

f. El proponente tendrá la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo en lo referente a contratistas de entidades públicas y /o privadas aportando lo establecido en los numerales 8.3.1 y 8.3.2.

g. Cuando el integrante del equipo de trabajo haya sido funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. En todo caso estas certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- nombre de la entidad.
- nombre y cedula del funcionario público.
- denominación del cargo - funciones desempeñadas
- termino de duración del cargo
- fecha de ingreso - fecha de retiro
- tipo de vinculación
- asignación salarial
- Número de acto de administrativo por el cual fue nombrado

h. Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la sola presentación del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano competente.

i. En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 8.3.1. “Condiciones para acreditar experiencia”

j. Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales, deberán venir acompañadas por una copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primer orden, juntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación.

k. En referencia al anterior numeral, la experiencia se acreditará con la información del contrato principal (primer orden) e información del contrato secundario (segundo orden) y con lo establecido en el numeral 8.3.1 y 8.3.2 del presente documento.

- Se entiende por **contrato de primer orden** el celebrado entre la entidad pública o privada y el contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.
- Se entiende por **contrato de segundo orden**, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.

NOTA 2: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto y aprobado como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su

oferta.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, que debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, esto es, debe acreditar los requisitos

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá por parte del supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y ésta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

8.4.3. DOMICILIO O SUCURSAL : El contratista debe tener oficina en la ciudad de Pasto debidamente registradas la Cámara de Comercio de Pasto, ya sea como principal o sucursal(si la empresa es de otra ciudad), de modo que el Contratista pueda garantizar soporte presencial local, con un rango de atención 24/7 con soporte a eventos críticos y no críticos de forma presencial en menos de 30 minutos en las instalaciones de la Gobernación de Nariño y además para el registro de los requerimientos suministrar un aplicativo web Mesa de Ayuda (Help Desk), como segunda opción se realizará la solicitud de soporte por vía telefónica con llamada local a la oficina del contratista, correo electrónico o chat.

Lo anterior será verificado en el certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

8.5 PROPUESTA ECONÓMICA

1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "**OFERTA ECONOMICA**" – Todos los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA

2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.

La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. **(formato No. 2.).**

- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).
- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.

- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el DEPARTAMENTO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.

- Un oferente solo podrá presentar una oferta.

- El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el Departamento so pena de rechazo.

- El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el Departamento en cada uno de los ítems. (formato No. 2.)

- Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.

- EL DEPARTAMENTO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (formato 2).

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en la invitación, se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II o no se cargue la evidencia “FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA”.
2. Cuando el valor de la oferta económica presentada en la lista de artículos de la plataforma no sea concordante con el valor del formato 2 de oferta económica.
3. Presentar más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes

como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

5. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente a la plataforma de SECOP II.

6. Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.

7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en invitación de mínima cuantía.

9. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.

10. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

11. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

12. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.

13. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.

14. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por el Departamento.

15. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.

16. Si la vigencia o duración de la sociedad o proponente plural es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

17. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.

18. Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto.

19. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos.

20. Cuando el valor del ítem supere el valor unitario máximo permitido por la entidad.

21. Cuando el plazo ofrecido en la propuesta supere el término de duración del contrato establecido para este proceso.

22. Cuando la oferta se presente en forma parcial.

23. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.

24. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el Departamento. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad o no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas, en el término señalado para ello.

25. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada.

26. Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en esta invitación.

27. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto de esta invitación.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

La propuesta más favorable para el Departamento será la que ofrezca el **menor valor total,** sobre esta propuesta se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y verificando que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación del proceso; siempre y cuando la oferta económica no se considere con precio artificialmente bajo.

El DEPARTAMENTO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, EL DEPARTAMENTO verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el término de subsanabilidad, los oferentes que no se encuentren habilitados, presentarán los documentos requeridos para cumplir con los exigidos en la invitación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.
Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ADELANTAR LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONECTANDO TERRITORIOS PARA LA PAZ EN NARIÑO - 16 MUNICIPIOS PDET PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual

acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de

2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente

artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4. Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

12. GARANTÍAS

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto

contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>igual al término de ejecución del contrato y 3 años más</td><td>15% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección, podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

14. RETIRO DE LA OFERTA

Frente a la oferta presentada a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

15. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento de Nariño, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

Causales de declaratoria de desierto.

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.
3. La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detalla da las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en SECOP www.contratos.gov.co y en la página WEB www.narino.gov.co.

17. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL DEPARTAMENTO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de

la misma en la evaluación de las ofertas.
Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si se decide rechazar la oferta, EL DEPARTAMENTO podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

18. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través del/la la **Secretario TIC, innovación Y Gobierno Abierto**, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
10. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
11. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
12. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
13. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
14. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
15. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
16. Levantar y firmar las actas respectivas.

17. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
18. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
19. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
20. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
21. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
22. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
23. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
24. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
25. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

19. COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Departamento Administrativo de Contratación, una vez culminado el proceso de selección de mínima cuantía, procederá a comunicar la Aceptación de la Oferta. Las condiciones aquí establecidas harán parte integral del contrato, las cuales se entenderá aceptada con la presentación de la oferta por parte del proponente, y conformarán integralmente el contrato:

- ✔ La invitación pública
- ✔ Oferta del proponente.
- ✔ Comunicado de aceptación de oferta.
- ✔ Estudios previos y de conveniencia.
- ✔ Formatos.

20. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA EN SECOP II
Publicación de la invitación	**08/10/2024 05:30:00 PM**
Publicación de estudios previos	**08/10/2024 05:30:00 PM**
Plazo para recepción de observaciones	**09/10/2024 05:30:00 PM**
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	**09/10/2024 05:30:00 PM**
Respuesta a las observaciones a la invitación	**10/10/2024 05:30:00 PM**
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	**10/10/2024 05:30:00 PM**
Plazo máximo para expedir adendas	**10/10/2024 05:30:00 PM**
Presentación de Ofertas	**11/10/2024 06:00:00 PM**
Apertura de sobres	**11/10/2024 06:05:00 PM**
Informe de presentación de ofertas	**11/10/2024 06:30:00 PM**
Publicación del informe de evaluación de las	**16/10/2024 06:00:00 PM**

Ofertas	
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y documentos de subsanación	**17/10/2024 06:00:00 PM**
Respuesta a las observaciones y recomendación de comunicación de aceptación de la oferta.	**18/10/2024 06:00:00 PM**
Aceptación de ofertas	**21/10/2024 06:00:00 PM**
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**22/10/2024 06:00:00 PM**
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	**Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al envío para aprobación**

Para la expedición de adendas se cumplirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en San Juan de Pasto, 08 de octubre de 2024

(Original firmado)
JOHANA MARCELA ZAMBRANO
Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Revisó aspectos jurídicos:
Santiago Recalde Cañizares
Abogado Departamento Administrativo de contratación

Reviso aspectos técnicos y financieros:
David Morillo
Contratista Departamento Administrativo de contratación